



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Procedo No. 1126753

RESOLUCIÓN No.

1281

de 05 SET. 2016

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG. CHICO CALLE 95, ubicada en el predio de la CARRERA 14 N° 93B - 32 de la Localidad de CHAPINERO".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8°, literal q y 12° literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 062 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la Empresa TORRESEC COLOMBIA S.A.S., con Nit. No. 900763199-5, representada legalmente por el señor JUAN PABLO SANCHEZ ANZOLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.188 de Bogotá, mediante radicado con el N° 1-2016-03666 del 27 de enero de 2016, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada "BOG. CHICO CALLE 95" a localizarse en el predio de la CARRERA 14 N° 93B - 32 de la Localidad de CHAPINERO, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la la CARRERA 14 N° 93B - 32, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Distrital 562 de 2014, Decreto Distrital 059 de 2007. REFERENCIAS: 1-2016-03666 1-2016-06783 1-2016-24457 1-2016-28222 1-2016-29996 1-2016-37250 3-2016-02974					
UPZ N°	97	NOMBRE	CHICO LAGO			
DECRETO N°	059	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	14/02/2007		INTERÉS PATRIMONIAL	SI () NO (X)
SECTOR NORMATIVO	1	SUBSECTOR DE USOS	3	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	C	TRATAMIENTO Renovación Urbana

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE		RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
VIAS			SI	NO	N/A	
INSTRUMENTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL					X	
					X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES					X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN (ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DISTRITAL 676 DE 2011).

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO:	LA REPUBLICA	ALTURA APROBADA: Un (1) monopolo de 12,00 mts de altura sobre plataforma metélica de 0.54 mts de altura, más un (1) pararrayos fijo de 3,5 mts, apoyados sobre punto fijo de edificación de 21,65 mts, para una altura total de 37,69 mts, sin sobrepasar los 38,00 mts, autorizados mediante comunicación 4404-085-198.5-2015025512, de fecha 30 de junio de 2015 y 4404-085-2016015731 del 28 de abril de 2016, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	FECHA PUBLICACIÓN:	30-31/01/2016	
	RADICADO SDP No.:	1-2016-06783	
	FECHA RADICADO SDP:	12/02/2016	
	NÚMERO DE FOLIOS:	02	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259202



CO-SC-CER259202



GP-CER259203

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No. **1281** de **05 SET. 2016** Pág. No. 2 de 6

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG. CHICO CALLE 95, ubicada en el predio de la CARRERA 14 N° 93B - 32 de la Localidad de CHAPINERO”.

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:		RADICACIÓN ANTE LA SDP:		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	CALLE 94 N° 13 - 81/85/87/91	28-01-2016	938008239	1-2016-06783	12-02-16	03
SUR	CALLE 93B N° 13 - 80/84/92	28-01-2016	938008245	1-2016-06783	12-02-16	03
ORIENTE	CALLE 94B N° 13 - 69/73 CALLE 93B N° 13 - 56/68	28-01-2016	938008241 938008242	1-2016-06783	12-02-16	03
OCCIDENTE	CARRERA 14 (VIA VEHICULAR)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

IV.- Que la ciudadanía no presentó inquietudes u oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que, dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
Se aprueban características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en los planos de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción N° 33671 del 23 de noviembre de 1993, expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Un (1) monopolo de 12,00 mts de altura sobre plataforma metálica de 0.54 mts de altura, más un (1) pararrayos franklin de 3.5 mts, apoyados sobre punto fijo de edificación de 21.65 mts, para una altura total de 37.69 mts, para soportar doce (12) antenas tipo panel o RF de 2.40 x 0.30 mts, cuatro (4) antena parabólica MW estándar de 0.60 mts de diámetro y un (01) soporte para antena. Adicionalmente, tres (3) gabinetes para equipo tipo BTS-TP 48 200B, un (1) gabinete MW tipo TP 48 200A, un (1) perfil de apoyo monopolo IPE300, un (1) perfil de refuerzo IPE200 y una plataforma metálica para equipos de 206 Kg. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. - 10 (Decretos 926 y 2525 de 2010). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto Distrital 676 de 2011, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.
OBSERVACIONES JURÍDICAS
Cumplió requerimientos jurídicos

VI.- Que conforme lo establece el Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 562 de 2014 y el Decreto Distrital 059 del 14 de febrero de 2007, que reglamentó la UPZ No.97, **CHICO LAGO**, el predio localizado en la **CARRERA 14 N° 93B - 32**, se ubica en Área de Actividad de Comercio y Servicios en Zona de Servicios Empresariales. En consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto,

Carrera 30 N. 25 - 80
 Código Postal 111311
 Pisos 1,5,8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259282

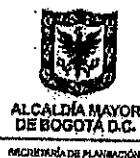


GP-CER259283

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
 Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. **1281** de **05 SET. 2016** Pág. No. 3 de 6

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG. CHICO CALLE 95, ubicada en el predio de la CARRERA 14 N° 93B - 32 de la Localidad de CHAPINERO"

a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-198.5-2015025512, de fecha 30 de junio de 2015 y 4404-085-2016015731 del 28 de abril de 2016 aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una estación de telecomunicaciones en el predio de la **CARRERA 14 N° 93B - 32**, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 38 metros incluido pararrayos.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2016-13949 del 05 de abril de 2016, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la Empresa **TORRESEC COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio No. 1-2016-24457 del 18 de mayo de 2016, solicitó prórroga de 15 días para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones, expedido por esta entidad.

X.- Que la Empresa **TORRESEC COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio No. 1-2016-28222 del 09 de mayo de 2016, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

XI.- Que la Empresa **TORRESEC COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficios No. 1-2016-37250 del 29 de julio de 2016, dio alcance a los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos y técnicos emitidos en acta de observaciones y correcciones por la Secretaría Distrital de Planeación.

XII.- Que la Empresa **TORRESEC COLOMBIA S.A.S.**, incluyó la propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo; para el predio ubicado en la **CARRERA 14 N° 93B - 32**, de la localidad de **CHAPINERO**.

XIII.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por la Empresa **TORRESEC COLOMBIA S.A.S.**, mediante las radicaciones No. 1-2016-03666 del 27 de enero de 2016, 1-2016-06783 del 12 de febrero de 2016, 1-2016-24457 del 18 de mayo de 2016, 1-2016-28222 del 09 de junio de 2016, 1-2016-29996 del 20 de junio de 2016 y 1-2016-37250 del 29 de julio de 2016, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones.

XIV.- Que revisada la solicitud presentada por la empresa **TORRESEC COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 900763199-5, se presenta el esquema del permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a ser localizada en el predio ubicado en la **CARRERA 14 N° 93B - 32**,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1231 de 05 SET. 2016 Pág. No. 4 de 6

“Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG. CHICO CALLE 95, ubicada en el predio de la CARRERA 14 N° 93B - 32 de la Localidad de CHAPINERO”.

de la Localidad de **CHAPINERO**.

XV.- Que revisada la solicitud presentada por la empresa **TORRESEC COLOMBIA S.A.S.**, se presenta el esquema del permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a ser localizada en el predio ubicado en la **CARRERA 14 N° 93B - 32**, de la Localidad de **CHAPINERO**.

XVI. Que la Empresa **TORRESEC COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 900763199-5, presentó los estudios que acreditan la viabilidad de las obras civiles para la instalación de las torres soporte de antenas, así como la carta de responsabilidad de exoneración al Distrito y la Póliza de estabilidad de obra, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **“BOG. CHICO CALLE 95”**, a ser ubicada en el predio de la **CARRERA 14 N° 93B - 32**, de la localidad de **CHAPINERO**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005, el parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 676 de 2011.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades que se requieran según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto 676 de 2011. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 195 de 2005 y el Acuerdo Distrital 339 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte del presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **“BOG. CHICO CALLE 95”**, localizada en el predio de la **CARRERA 14 N° 93B - 32**, de la localidad de **CHAPINERO** y los planos: **PLANO 1/6 “LOCALIZACIÓN”, PLANO 2/6 “PLANTA DE CUBIERTAS”, PLANO 3/6 “PLANTA ARQUITECTÓNICA”, PLANO 4/6 “CORTE TRANSVERSAL”, PLANO 5/6 “CORTE LONGITUDINAL”, PLANO 6/6 “FACHADA PRINCIPAL”, F01 “PLANO DE MONOPOLO 12 METROS, F01 “DETALLES DE MONOPOLO 12 METROS”, F01 “DETALLES DE PLATAFORMA Y DE CONEXION”, F01 “PLANTA DE CUBIERTA, UBICACIÓN DE EQUIPOS Y DETALLE PLATAFORMA” y F01 “DETALLES PLATAFORMA BASE PARA EQUIPOS”,** aportados por el solicitante.

Carrera 30 N. 25 - 80
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER258292



GP-CER258293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No.

1281 de

05 SET. 2018

Pág. No. 5 de 6

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **BOG. CHICO CALLE 95**, ubicada en el predio de la **CARRERA 14 N° 93B - 32 de la Localidad de CHAPINERO**".

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **JUAN PABLO SANCHEZ ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.188 de Bogotá, como apoderado de la Empresa **TORRESEC COLOMBIA S.A.S.**, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante el Secretario de la Secretaría Distrital de Planeación, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de **CHAPINERO**, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 05 SET. 2018 () días del mes de _____ de dos mil (20__).

CARA MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones N° 655 de 2015 y 062 de 2016.

Nelly Yolanda Vargas Contreras
Abogada
Revisión Jurídica
Subsecretaría de Planeación Territorial

 Héctor Javier Insuasty Díaz Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 Giovanni Sabogal Reyes Ingeniero Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 Eduardo Nates Morón Ingeniero Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
---	--	--

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 336 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER250202



CO-SC-CER250202



GP-CER250203

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG. CHICO CALLE 95, ubicada en el predio de la CARRERA 14 N° 93B - 32 de la Localidad de CHAPINERO".

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
2. Telefonía Móvil Celular.
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 "Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES: La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así: "... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
3. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 339 de 2008, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
5. El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
7. El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
8. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauran o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
9. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
10. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
11. "Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.
12. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.
13. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones): "Se definen como Fuentes inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares: - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
14. Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicita en el presente acto administrativo.

OTRAS NOTAS

Carrera 30 N. 26 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 196



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

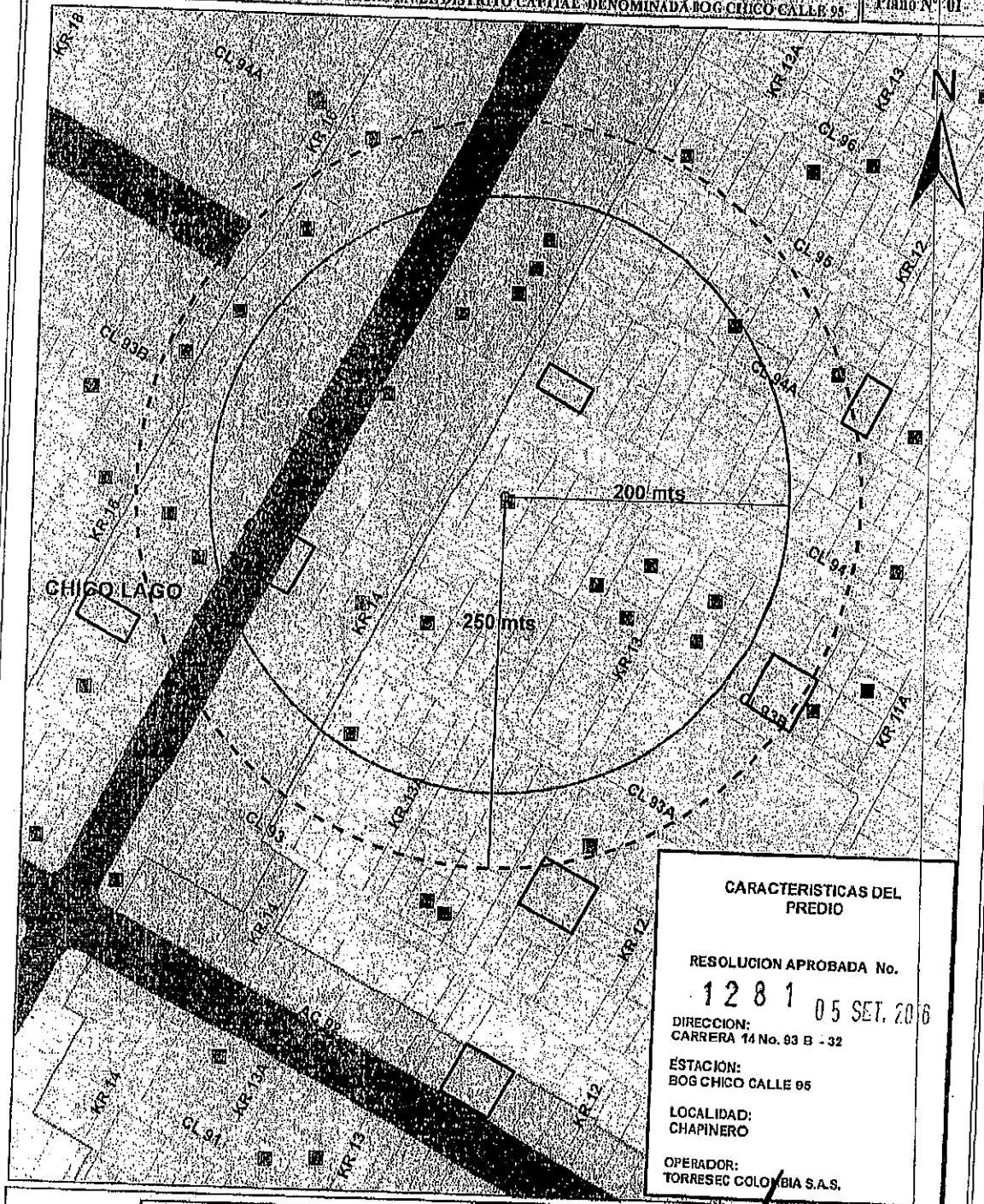
M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

SE APRUEBA EL PERMISO PARA LA UBICACION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN UNA ESTACION DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS EN EL DISTRITO CAPITAL DENOMINADA BOG CHICO CALLE 95

Plano N° 01



CARACTERISTICAS DEL PREDIO

RESOLUCION APROBADA No.

1281 05 SET. 2016

DIRECCION:
CARRERA 14 No. 93 B - 32

ESTACION:
BOG CHICO CALLE 95

LOCALIDAD:
CHAPINERO

OPERADOR:
TORRESEC COLOMBIA S.A.S.



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CONVENCIONES

- Unidad Urbana Capital
- Unidad Urbana
- Unidad Urbana Especial
- Unidad Urbana Especial
- Unidad Urbana Especial
- Unidad Urbana Especial
- Unidad Urbana Especial
- Unidad Urbana Especial
- Unidad Urbana Especial
- Unidad Urbana Especial



Unidad Urbana

Unidad Urbana

Unidad Urbana

Unidad Urbana

Unidad Urbana

Unidad Urbana

CONVENCIONES

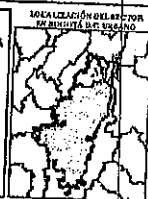
- Equipamiento salud
- Equipamiento bienestar social
- Equipamiento a 200 mts del predio
- Equipamiento a 300 mts del predio
- Plataforma territorial equivalente

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario Planeación Territorial

NELLY YOLANDA VARGAS
Abogada SPT

EDUARDO HATES MORDIN
Director DVTOP

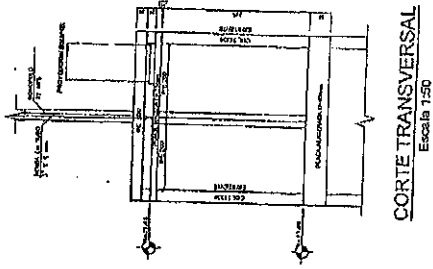
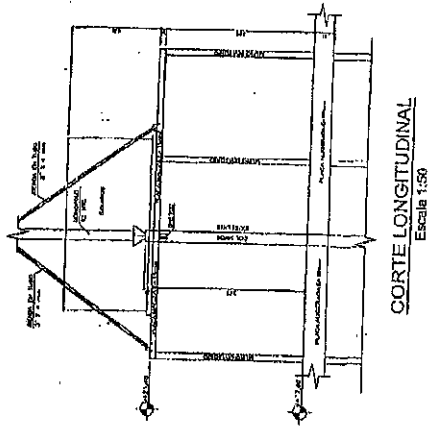
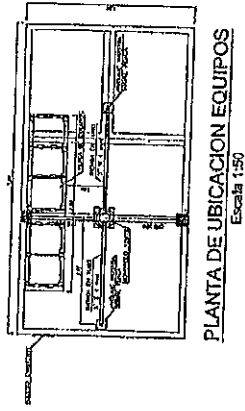
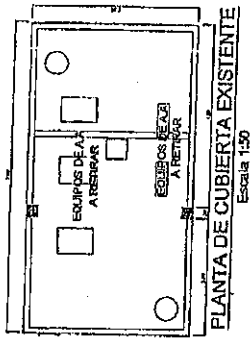
Arquitecto(a) DVTSP
Ingeniero(a) DVTSP



[illegible]

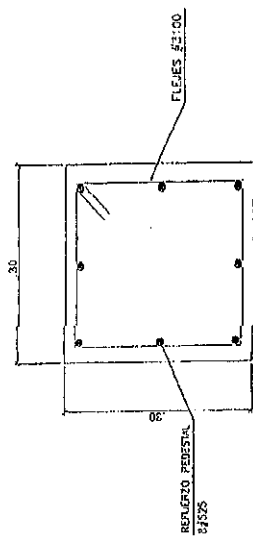
1281
05 SET. 2016

[illegible]



1281
05 SET 2018

PROYECTO: [Illegible]		FECHA: 05 SET 2018		Escala: 1:50	
DISEÑADOR: [Illegible]		AUTORIZADO: [Illegible]		FOLIO: 10	
CLIENTE: [Illegible]		LUGAR: [Illegible]		PROYECTO: [Illegible]	
OBJETIVO: [Illegible]		MATERIAL: [Illegible]		OBSERVACIONES: [Illegible]	
REVISOR: [Illegible]		APROBADO: [Illegible]		FOLIO: 10	

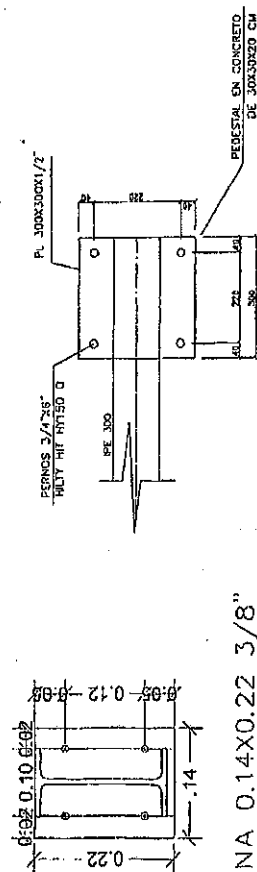


REFUERZO PEDESTAL

Escala SIN

DETALLES VIGAS DE AMARRE

ESCALA SIN



DETALLES PLATINADE VIGA DE AMARRE

ESCALA SIN

DETALLE PLATINA

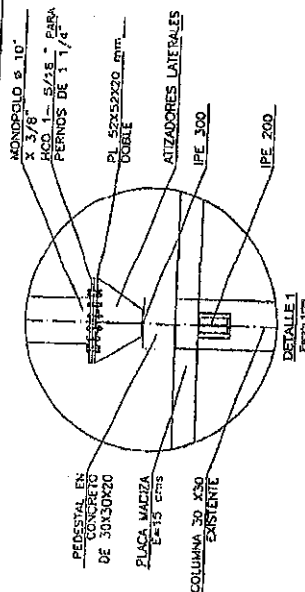
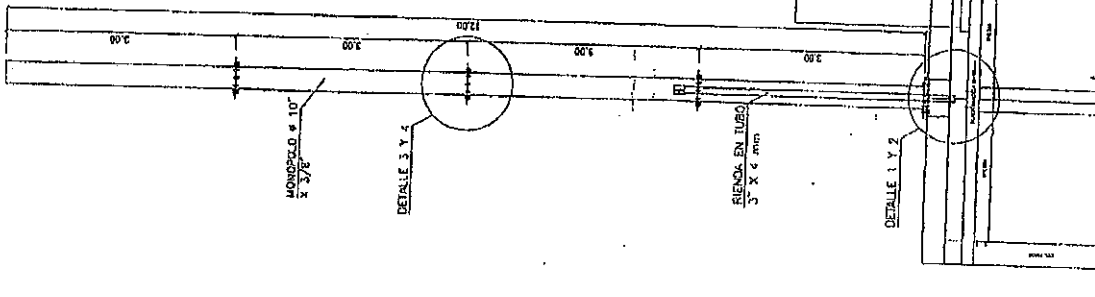
Escala 1:10

PLATINA 0.14X0.22 3/8"

1
2
3
4

300

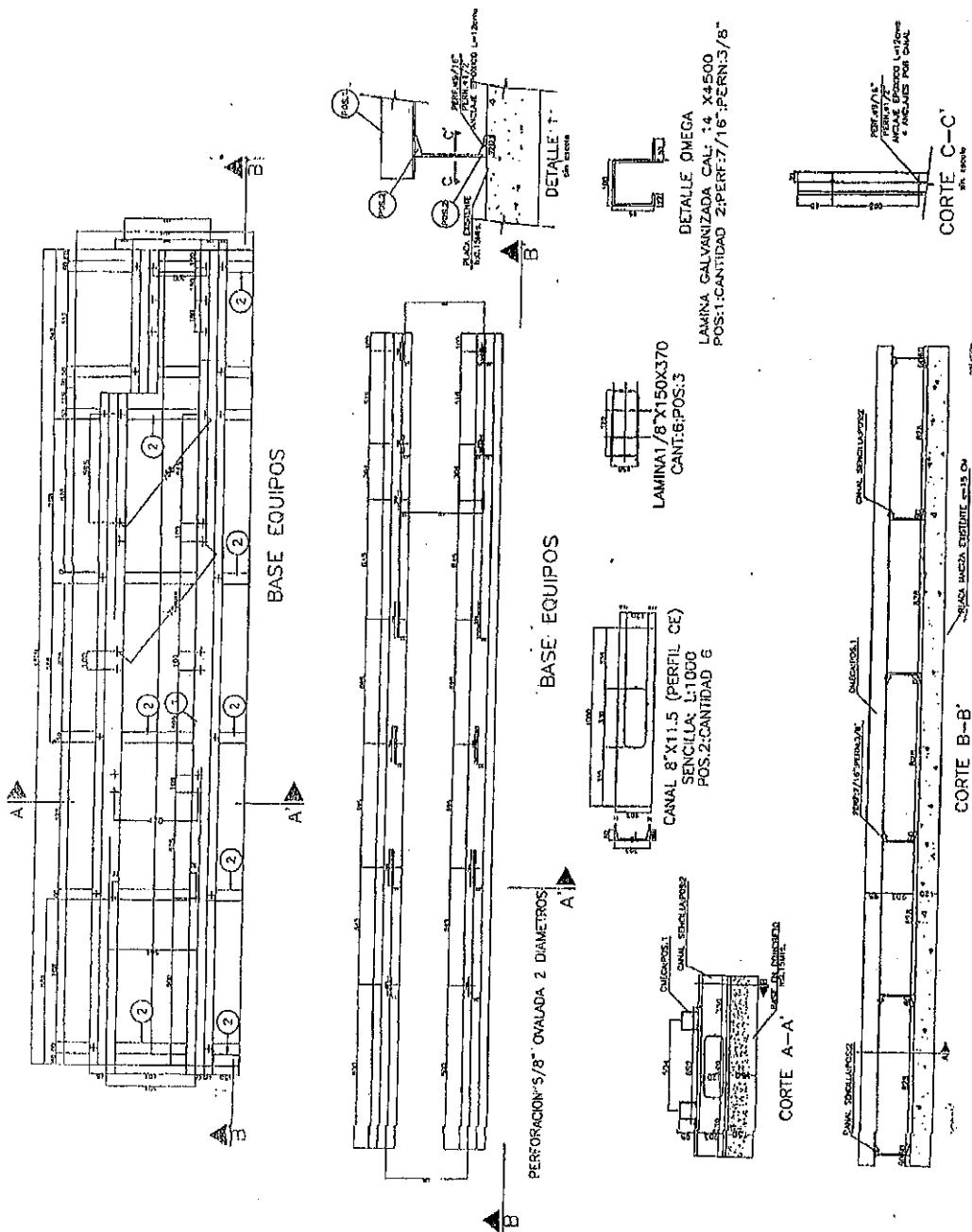
[illegible]



CORTE TRANSVERSAL

1281
05 SEP 1968

[illegible]



1281
05 SET. 2013

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BASE EQUIPOS	1	UNIDAD	1281	1281
2	PERFORACION 5/8" OVALADA 2 DIAMETROS	2	DIAMETROS	1000	2000
3	CANAL 8"X11.5 (PERFIL CE)	2	CANTIDAD	1000	2000
4	SENCILLA: L:1000	2	CANTIDAD	1000	2000
5	LAMINA 1/8"X150X370	6	POS.	1000	6000
6	LAMINA GALVANIZADA CAL: 14 X4500	1	CANTIDAD	1000	1000
7	PERN: 7/16"	1	CANTIDAD	1000	1000
8	PERN: 3/8"	1	CANTIDAD	1000	1000
9	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
10	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
11	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
12	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
13	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
14	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
15	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
16	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
17	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
18	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
19	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
20	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
21	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
22	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
23	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
24	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
25	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
26	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
27	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
28	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
29	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
30	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
31	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
32	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
33	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
34	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
35	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
36	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
37	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
38	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
39	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
40	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
41	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
42	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
43	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
44	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
45	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
46	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
47	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
48	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
49	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
50	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
51	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
52	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
53	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
54	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
55	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
56	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
57	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
58	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
59	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
60	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
61	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
62	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
63	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
64	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
65	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
66	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
67	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
68	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
69	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
70	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
71	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
72	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
73	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
74	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
75	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
76	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
77	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
78	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
79	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
80	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
81	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
82	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
83	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
84	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
85	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
86	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
87	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
88	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
89	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
90	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
91	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
92	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
93	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
94	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
95	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
96	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
97	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
98	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
99	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000
100	PLACA DE CIERRE	1	CANTIDAD	1000	1000



ETAPAS

DISEÑO

APROBACIONES

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA

PROVISTA	CHICO 95
CODIGO	BOC0339
DESCRIPCION	CARRERA 14 # 935-1
LOCALIDAD	CHIAPINERO
CIRCUITO	BOGOTA
DOMINIO	OLINDA MARCHA

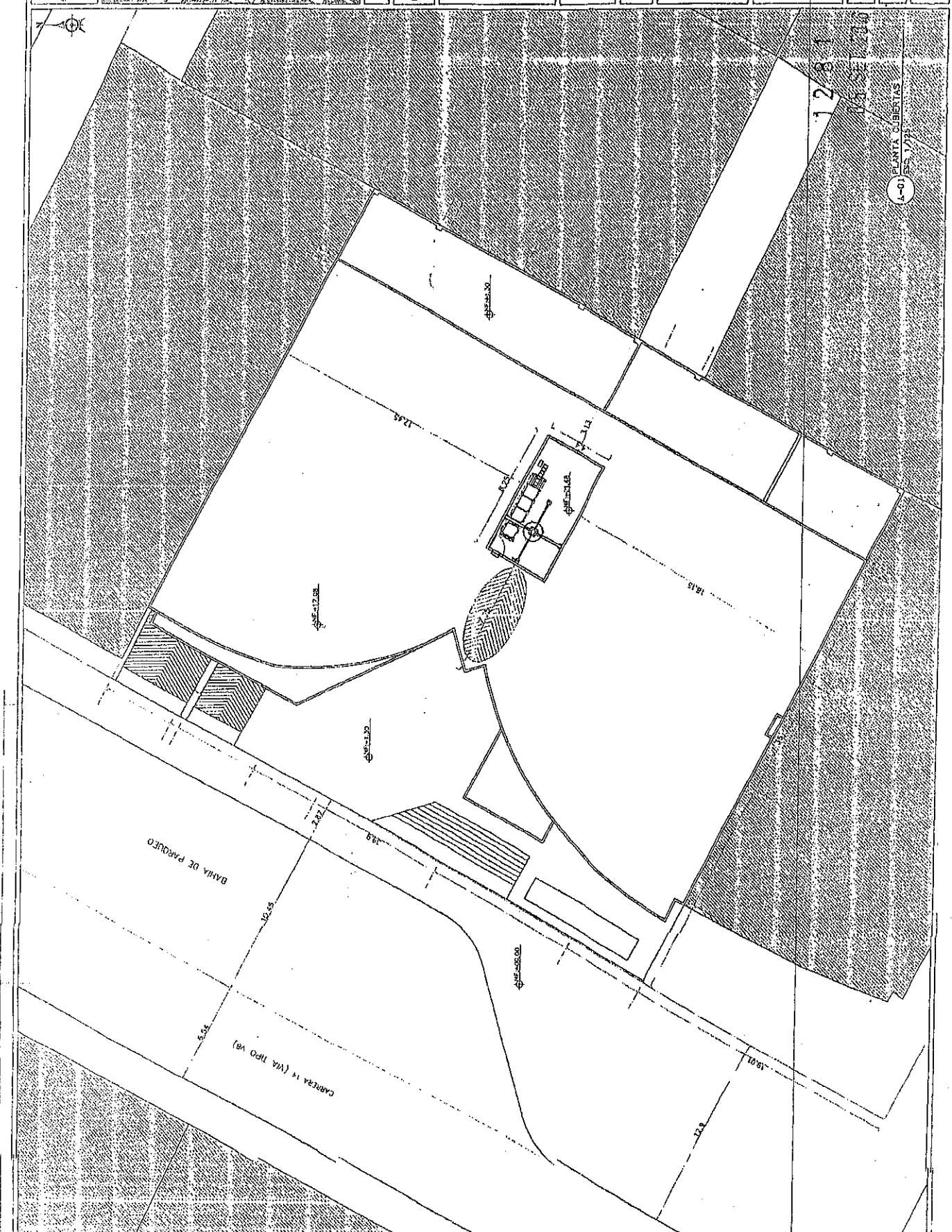
COORDINATES	
LATITUDE	4.67845°N
LONGITUDE	74.0497°E

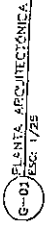
REVISOR: JULIAN PIEDRA MENDI
ARQUITECTO: MA. TERESA PROSSER
A-25362903-759510
FIRMAS:

PROFESSIONAL:
ACCOUNTING:
CAMILO A. HUERTAS LL
MR. TARETA PROFESSIONAL
A-22202014-1013524
BIBL:

1/25 242

MAYO 2015
 A-01 2/





Cuadro de cargas	
bieneia TP-48 200 A	1
bieneia TP-48 200 B	3
Total Equipos	
Base Metálica para Equipos	610Kg
Monobloque 12.00m	208Kg
Soparte	1450Kg
Soparte	350Kg
bieneia RF 2.40x0.30	12
bieneia 4W-2-60	1
bieneia T. Franklin	2
Total Carga Monobloque	12kg
Perfil de Apoyo Monobloque #E300	2502Kg
Perfil de refuerzo #E200	200Kg
TOTAL	1018kg

